MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 00 0 40 1 DEL 09 DIC 2022

Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para los lotes 1,2,3,4,5,6, 7,8,y 9 **PN MEPAS SA 006 2022** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, GRUPO DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS JUSTICIA Y PAZ DENAR Y MEPAS INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES".**

EL COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, contenido normativo de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 y la Resolución 00195 del 03 de febrero de 2021.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, previó en su Artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, dispuso que la escogencia del contrato se efectuará con arreglo a las modalidades de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, articulo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que el artículo 1° de la citada resolución delegó en el Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.

Que mediante resolución 04325 del 28 de junio de 2022, fui designado como comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Art 2 literal i; Título I, Capitulo 1, Disposiciones Especiales de la Parte 2 del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", y el capítulo 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" y demás normas concordantes, el presente proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de:

Artículo 2.2.1.2.1.2.26 SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL - Decreto 1965 del 07

de octubre de 2014 "por medio del cual se reglamenta el literal (i) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso de contratación teniendo en cuenta las características y de acuerdo a la normatividad tal y como cita el Artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que a letra dice: "*Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto……,Las Entidades Estatales deben consignar en los documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional".*

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente pliego de condiciones.

Al respecto del concepto de "seguridad y defensa nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No,: 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 Consejero Ponente HERNAN ANDRADE RINCON sostuvo que:

> ***"En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección****. La Carta Política preceptúa que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (art. 217, inciso primero)."*
> *(…)*
> *De manera que, aunque disímiles,* ***los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2° de la Constitución****. Por lo demás,* ***la primera noción implica un campo de acción de naturaleza preventivo, encomendado a instituciones y cuerpos de naturaleza civil; la segunda requiere de medidas de protección e inclusive acciones de carácter bélico, para lo cual se han organizado instituciones y cuerpos de naturaleza militar****".*
>
> *Por su parte, la Sección Tercera, al resolver una demanda incoada en contra del artículo 1° del Decreto 3740 de 2004, proferido por el Gobierno Nacional[18], se pronunció igualmente sobre los conceptos de "defensa y seguridad nacional", de cara a la previsión contenida en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, bajo el siguiente tenor:*
> *"Una Constitución puede entenderse como un pacto social para lograr y garantizar la paz y por lo mismo tiene por objeto propiciar un marco de convivencia pacífica entre los asociados. La Carta Política Colombiana de 1991 no es la excepción. Fue concebida para superar décadas de violencia y sentar así las bases de una convivencia pacífica y pluralista.*
>
> *Ahora, la situación de inseguridad anula la libertad, porque el hombre que se ve sometido a una presión que le lleva al miedo de ser agredido por los demás, constantemente y sin motivo, no es verdaderamente libre (Hauriou) y por lo mismo*

la seguridad es una garantía de los derechos y libertades, o lo que es igual, se trata de una noción que se confunde con la de paz (art. 22 CN), marco necesario para el ejercicio de los derechos. La convivencia pacífica, como fin básico del Estado, es presupuesto del régimen democrático y condición necesaria para el goce efectivo de los derechos. A su vez, la legítima defensa del orden político instaurado en la Carta, es la razón de ser de la seguridad.

Es por ello que dentro de los fines esenciales del Estado están la defensa de la independencia nacional, el mantenimiento de la integridad territorial y el aseguramiento de una convivencia pacífica, como razón de ser del mismo se erigen en presupuesto sine qua non para la efectividad y garantía de los derechos constitucionales (arts. 2, 5, 218 CN) e instrumento con que la sociedad procura su supervivencia. La legitimidad institucional de nuestro ordenamiento descansa en buena medida en que el Estado se reserve el poder monopolizador de la coerción material (art. 216 eiusdem) como es apenas obvio en una constitución democrática y pluralista como la que nos rige (arts. 1 y 7 CN). De ahí que la fuerza pública deba estar subordinada al poder civil, al tener la responsabilidad constitucional y legal de la defensa del pacto social encarnado en la Constitución

En tales condiciones, la seguridad y la defensa nacionales constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural , merced a que su contenido jurídico no es inmutable sino que necesariamente sufre constantes transformaciones.

En tanto "noción ambigüa" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos.

El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.

En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas.

*No se olvide que la conservación y mantenimiento del orden público como atribución presidencial (art. 189.4 CN) es la finalidad misma de la "seguridad" como garante de la convivencia pacífica de la comunidad, lo mismo que todos y cada uno de los derechos de los asociados. Y por ello **el sistema constitucional permite el diseño de disímiles herramientas para enfrentar las amenazas contra la institucionalidad y no todas deben revestir el carácter militar, sino que permiten al gobernante buscar otras vías alternativas**. Al fin y al cabo, la tarea*

de gobernar supone buscar las más diversas estrategias para asegurar las condiciones para vivir en la normalidad.

Medidas como las soluciones negociadas (vgr. desmovilización y reinserción) no sólo ratifican que la paz ocupa un papel preponderante en el orden constitucional sino que a la par configuran evidentes manifestaciones de la defensa y la seguridad nacionales. Se trata de instrumentos que tienen vinculación directa con el concepto de seguridad en su acepción no armamentista, con las que además se pretende lograr que el monopolio legítimo de la coacción de la fuerza en el territorio colombiano recaiga exclusivamente en la fuerza pública (art. 216 CN) y de esta suerte evitar los peligros que para la convivencia pacífica y la defensa y respecto de los derechos de los asociados entraña la multiplicación de ejércitos irregulares.

Lo dicho da base suficiente para subrayar que la estrategia de seguridad y de defensa en un país tan azotado por la violencia no se contrae exclusivamente a la adquisición de bienes y servicios bélicos (del lat. belicus, guerrero, perteneciente a la guerra), esto es solamente dedicados a la guerra, como es la adquisición de armas y armamento de todo tipo; de naves, artefactos navales y aeronaves destinados al servicio del ramo de defensa nacional, lo mismo que sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento; de municiones, torpedos y minas; de material blindado; de equipos con sus accesorios y repuestos para el transporte de personal y material del sector defensa; de materiales explosivos, herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra, defensa y seguridad nacional; de equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de entidades que tengan asignadas funciones de conservación y manejo del orden público; de elementos necesarios para la dotación de vestuario o equipo, individual o colectivo, de la fuerza pública y de equipos de inteligencia que requieran el sector defensa, entre otros.

*Contrario sensu, **una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales**. La prerrogativa legítima del ejercicio de la coacción exige la utilización de varios instrumentos, que no se reducen necesariamente al uso de las armas. La seguridad no sólo se defiende sino que se robustece si, por ejemplo, se materializa efectivamente una política de sometimiento de grupos que pretenden hacer de la seguridad un fin ilegítimo de su accionar delincuencial. Un conclusión se impone: la seguridad no es sólo una cuestión de medios bélicos, sino que ante todo es un asunto político, de ahí su lugar privilegiado en el texto político fundamental: la Constitución.*

*Dicho de otra manera, **el diseño de estrategias de seguridad y defensa nacional en un entorno signado por convivencia pacífica evidentemente amenazada y perturbada por la acción de grupos ilegales, supone recurrir no solamente a estrategias estrictamente armamentistas, sino que también impone la formulación de ciertas políticas que constituyen del mismo modo manifestación de la seguridad y defensa nacionales**. Las difíciles circunstancias de orden público y la complejidad que reviste el conflicto interno, hacen necesaria la adopción de medidas de acercamiento con los grupos armados actores de la violencia, para "restablecer la tranquilidad pública y en aras de abordar el fenómeno*

de la violencia, se hacen necesarios mecanismos que faciliten un acercamiento con los diferentes grupos armados actores de la violencia", como señaló la exposición de motivos de la ley 418.

En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad."*(Las negrillas son del texto original)*

Que la Policía Nacional-Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, requiere contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, GRUPO DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS JUSTICIA Y PAZ DENAR Y MEPAS INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES".

Que el día 21/10/2022, se recibió en el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, el estudio previo para la "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, GRUPO DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS JUSTICIA Y PAZ DENAR Y MEPAS INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES**". Suscrito por el Señor Teniente JOSE LUIS PASIJOJOA CORREA Responsable Grupo de Movilidad Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

El valor total estimado para el presente proceso es de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 930.239.409,97)** el IVA (si aplica) y demás impuestos y tributos legales, los cuales hacen parte de las vigencia 2022; el valor a contratar se distribuye de la siguiente manera:

GRUPO No 1

Policía Metropolitana San Juan de Pasto, Base de Departamento de Policía de Nariño, Unidad Prestadora de Salud Nariño, Incluido Plana Mayor, Especialidades, Unidades de Apoyo, Comisión de Servicio y/o paso por las dos Unidades por un valor total de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($623.239.409,97)** distribuidos así:

LOTE No 1: POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
LOTE No 2: BASE DE DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO
LOTE No 3: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD
LOTE No 4: MEPAS - ESTACIÓN DE POLICIA NARIÑO
LOTE No 5: MEPAS - ESTACION DE POLICIA CHACHAGUI
LOTE No 6: MEPAS - ESTACION DE POLICIA TANGUA

LOTE No 7: MEPAS - ESTACIÓN DE POLICIA YACUANQUER

GRUPO No. 1

APALANCAMIENTO 2022

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-03	MEPAS	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	10	GLOBAL	ACPM: $8.448 CORR: $8.220	$ 86.039.409,97
2		DENAR	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.448 CORR: $8.220	$ 50.000.000,00
3		UPRES	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.448 CORR: $8.220	$ 1.500.000,00
4		MEPAS E.NARIÑO	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.530 CORR: $8.160	$ 1.000.000,00
5		MEPAS E.CHACHAGUI	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.500 CORR: $8.630	$ 3.100.000,00
6		MEPAS E.TANGUA	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.272 CORR: $8.507	$ 1.500.000,00
7		MEPAS E YACUANQUER	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.200 CORR: $8.580	$1.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 144.139.409,97

VIGENCIA FUTURA 2023

Mediante comunicado oficial de N° **GS-2022-007027-OFPLA**, se notificó y aprobó el cupo para vigencias futuras 2023, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", distribuidas entre los grupos 1, 2 y 3 así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
			Productos de horno de coque, productos de				$ 315.000.000,00

1	02-02-01-003-03	MEPAS	refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	10	GLOBAL	ACPM: $8.448 CORR: $8.220	$ 123.100.000,00
2		DENAR	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.448 CORR: $8.220	
3		UPRES	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.448 CORR: $8.220	$ 6.000.000,00
4		MEPAS E.NARIÑO	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.530 CORR: $8.160	$ 5.000.000,00
5		MEPAS E.CHACHAGUI	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.500 CORR: $8.630	$ 15.500.000,00
6		MEPAS E.TANGUA	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.272 CORR: $8.507	$ 7.500.000,00
7		MEPAS E.YACUANQUER	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.200 CORR: $8.580	$ 7.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 479.100.000,00

Nota: Teniendo en cuenta que la Alcaldía del Municipio de Yacuanquer, realizo un contrato por prestación de servicio por concepto de suministro de combustible para la estación de Policía de ese municipio, durante los meses de noviembre y diciembre 2022, no se tendrá en cuenta el valor de apalancamiento, y se dará inicio al presente contrato con las vigencias futuras 2023.

APALANCAMIENTO GRUPO No 2

LOTE No 8 DISTRITO DE POLICIA IPIALES

Distrito de Policía Ipiales Incluido Plana Mayor, Especialidades, Unidades de Apoyo, Comisión de Servicio y/o paso por las dos Unidades por un valor total de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($91.00.000,00)** distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
8	02-02-01-003-03	DENAR IPIALES	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	10	GLOBAL	ACPM: $8.520 CORR: $8.140	$ 25.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 25.000.000,00

VIGENCIA FUTURA 2023

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
8	02-02-01-003-03	DENAR IPIALES	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	10	GLOBAL	ACPM: $8.520 CORR: $8.140	$ 66.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$66.000.000,00

APALANCAMIENTO GRUPO No 3

LOTE No 9 DISTRITO ESPECIAL TUMACO

Distrito Especial Tumaco, Incluido Plana Mayor, Especialidades, Unidades de Apoyo, Comisión de Servicio y/o paso por las dos Unidades por un valor total de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($216.00.000,00)** distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
9	02-02-01-003-03	DENAR TUMACO	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	10	GLOBAL	ACPM: $8.760 CORR: $8.917	$ 30.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 30.000.000,00

VIGENCIA FUTURA 2023

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
8	02-02-01-003-03	DENAR IPIALES	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	10	GLOBAL	ACPM: $8.520 CORR: $8.140	$ 186.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 186.000.000,00

Apalancamiento amparado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No.19522 Del 27/10/2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

Cabe anotar que el presente proceso de contratación será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado de manera total y/o parcial por lotes. **Los precios unitarios del galón de gasolina corriente y diésel corriente que resultaron del estudio mercado,**

serán tenidos en cuenta como base para que los participantes presenten la oferta, salvo modificaciones emanadas del Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales que regulan el valor del precio del combustible en cada municipio.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicó el aviso de convocatoria pública para la presente contratación el 04/11/2022 en el SECOP II.

Que el día 04/11/2022 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se publicó en el SECOP II a través del portal único de contratación Estatal, el proyecto de pliego de condiciones y los estudiós previos.

Dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones se recibió de las firmas KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA y SERVICENTRO AVENIDA SAS.

Que el día 11/11/2022, se publicó en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de contratación PN MEPAS SA 006 2022.

Que el día 18/11/2022, mediante comunicado GS-2022-060839-MEPAS se brinda respuesta a la observación presentada la cual fue enviada por medio de la plataforma SECOP II, al proyecto pliego de condiciones, por las firmas KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA y SERVICENTRO AVENIDA SAS

Que para el día 21/11/2022, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 000340, "Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación selección abreviada (subasta inversa) PN MEPAS SA 006 2022 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, GRUPO DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS JUSTICIA Y PAZ DENAR Y MEPAS INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES".

Dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones no se presentó alguna por parte de los posibles oferentes.

Que los días y 29/11/2022 y 30/11/2022, fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, dentro del cual presentaron tres (03) ofertas, así:

ORDEN DE ENTREGA OFERTA: No.1
Empresa: ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR SAS
Lotes ofertados: **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**

ORDEN DE ENTREGA OFERTA: No.2
Empresa: SERVICENTRO AVENIDA Y CIA SAS
Lote ofertado: **8**

ORDEN DE ENTREGA OFERTA: No.3
Empresa: SERVICENTRO IBERIA
Lote ofertado: **9**

Que el día 30/11/2022, teniendo en cuenta la Resolución 00354 del 25 de noviembre de 2022, *"Por la cual se designan al gerente del proceso y los integrantes del comité evaluador para el proceso de contratación selección abreviada PN MEPAS SA 006 2022 de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto"*, mediante comunicaciones el Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, notificó a los integrantes del comité evaluador, (jurídico, técnico y económico), con el fin, de que desarrollen las evaluaciones las ofertas presentadas dentro del proceso PN MEPAS SA 006 2022.

Que el día 02/11/2022, se convoca al comité de evaluaciones, mediante ACTA 077 / AREAD – GRUCO – 2.25, *POR LA CUAL SE PONE EN CONSIDERACION LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PN MEPAS SA 004 2022, ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PASTO* , de conformidad con la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, Etapa Precontractual 2.1 de las instancias de apoyo. 2.1.3 Comités de evaluaciones : "para las evaluaciones de las propuestas presentadas en los procesos de selección en las modalidades de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, el respectivo delegatario contractual con arreglo en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 designará un comité evaluador para cada proceso el cual estará compuesto como mínimo por tres integrantes, por un profesional en derecho, un profesional en áreas contables o un profesional o técnico con conocimientos en la materia o aspectos a evaluar de los bienes o servicios objeto de contratación, quienes fueron nombrados mediante, atienden la sección conjunta del comité evaluador quienes rinden informe individual de carácter técnico, jurídico y económico de las ofertas, dentro del proceso con el fin de estructurar las recomendaciones que se formulará al competente contractual en el consolidado de evaluaciones.

Que el día 02/12/2022, mediante comunicación oficial No. GS-2022-063310-MEPAS, se publica el consolidado de evaluaciones proceso PN MEPAS SA 006 2022, atendiendo los conceptos sesionados por el comité de evaluaciones así:

CONSOLIDADO PARCIAL DE EVALUACIONES

CONSOLIDADO DE EVALUACIONES HABILITANTES			
RAZÓN SOCIAL	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**
ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE** debe subsanar para continuar con el proceso
SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**, debe subsanar para continuar con el proceso
KAREN MARIN SERVICENTRO IBERIA	**NO CUMPLE**, debe subsanar para continuar con el proceso	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**, debe subsanar para continuar con el proceso

Que el día 07 de diciembre de 2022, mediante comunicación oficial, No. GS-2022-064521 MEPAS, se consolida las evaluaciones y documentos subsanables del proceso PN MEPAS SA 006 2022, donde el comité de evaluaciones técnico, jurídico y económico emite concepto final de evaluaciones al evaluar documentos subsanables aportados por los oferentes así:

CONSOLIDADO FINAL DE EVALUACIONES

CONSOLIDADO DE EVALUACIONES HABILITANTES			
RAZÓN SOCIAL	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**
ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
KAREN MARIN SERVICENTRO IBERIA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

CONCLUSION:

Las firmas ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR SAS, SERVICENTRO AVENIDA Y KAREN MARIN SERIVENTRO IBERIA, se encuentran habilitadas para continuar con el proceso toda vez que cumplieron Económicamente, Técnicamente y Jurídicamente

Que el día 07 de diciembre de 2022, el comité de adquisiciones recomienda mediante ACTA 079 JEFAD – GRUCO – 2.25 "QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN PN MEPAS SA 006 2022." de acuerdo a la trazabilidad y a los soportes documentales del proceso de selección abreviada PN MEPAS SA 006 2022 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, GRUPO DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS JUSTICIA Y PAZ DENAR Y MEPAS INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES", se recomienda al señor Ordenador del Gasto por parte del comité de adquisiciones adjudicar los lotes 1,2,3,4,5,7,8 y 9 por valor total de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 930.239.409,97)** incluido el valor del IVA (si aplica), (impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista), distribuidos de la siguiente manera, teniendo en cuenta que las propuestas cumplieron con los requisitos de ley exigidos y condiciones establecidos por la entidad en el pliego de condiciones y adendas del presente proceso, y en atención a que cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos-financieros así:

1. LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES

LOTE 1 COMBUSTIBLE: POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.
LOTE 2 COMBUSTIBLE: BASE DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO.
LOTE 3 COMBUSTIBLE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD.
LOTE 4 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA NARIÑO.
LOTE 5 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA CHACHAGUI
LOTE 6 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA TANGUA
LOTE 7 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA YACUANQUER

JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.998.610 representante legal **ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S,** por el valor de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($623.239.409,97)** Incluido el valor del IVA (si aplica) (impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista).

2. LOTE 8 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES

 LOTE 8 COMBUSTIBLE: DISTRITO DE POLICIA IPIALES.

 GERARDO GUILLERMO CORAL BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.005.888 expedida en Ipiales (Nariño), representante legal **SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S.A.S,** por el valor de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($91.00.000, 00)** Incluido el valor del IVA (si aplica) (impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista).

3. LOTE 9 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES.

KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA identificada con cedula de ciudadanía No. 59.669.927 expedida en Samaniego (Nariño), representante legal **SERVICENTRO IBERIA**, por el valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($216.000.000** Incluido el valor del IVA (si aplica) (impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista).

Que atendiendo la naturaleza del objeto "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES", las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguran una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, el señor Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, procede a **ADJUDICAR** el presente proceso para los lotes 1, 2, 3, 4, 5,6, 7,8 Y 9 en consecuencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 el proceso de Selección Abreviada, PN MEPAS SA 006 2022, cuyo objeto es contratar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES. Por el valor total de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($623.239.409,97)** incluido el valor del IVA (si aplica) (impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista) , de conformidad con el Pliego de Condiciones que rigió el proceso, las ofertas presentadas, las evaluaciones realizadas, y la adjudicación del presente proceso de la siguiente manera:

1. LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES,

INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES

LOTE 1 COMBUSTIBLE: POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.
LOTE 2 COMBUSTIBLE: BASE DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO.
LOTE 3 COMBUSTIBLE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD.
LOTE 4 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA NARIÑO.
LOTE 5 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA CHACHAGUI
LOTE 6 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA TANGUA
LOTE 7 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA YACUANQUER

JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.998.610 representante legal **ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S**, por el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($444.000.000)** Incluido el valor del IVA (si aplica) (impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista).

2. LOTE 8 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES

 LOTE 8 COMBUSTIBLE: DISTRITO DE POLICIA IPIALES.

 GERARDO GUILLERMO CORAL BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.005.888 expedida en Ipiales (Nariño), representante legal **SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S.A.S**, por el valor de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($91.00.000,00)** Incluido el valor del IVA (si aplica) (impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista).

3. LOTE 9 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES

LOTE 9 DISTRITO ESPECIAL TUMACO

KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA identificada con cédula de ciudadanía No. 59.669.927 expedida en Samaniego (Nariño), representante legal **SERVICENTRO IBERIA**, por el valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($216.000.000)** Incluido el valor del IVA (si aplica) (impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al proponente favorecido.

ARTÍCULO 3°: Contra la presente Resolución no procede el recurso alguno en virtud al artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESÉ Y CÚMPLASE;

Dada en San Juan de Pasto,

Coronel **ÁNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

Elaboró por: SI. M Andrés Gómez Perez
Revisado por MY Fabiola Orjuela Guzmán – Jefe Área Administrativa MEPAS
Revisado por TE. Andersson Jair Jojoa Reina – Jefe Grupo Contratos MEPAS
Aprobado por: IJ Julio Andrés Rosero Peña – Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEPAS
Fecha de elaboración: 08/12/2022
Ubicación: E:\GOMEZ\2022\2. Contratos\Selección abreviada\COMBUSTIBLE II